# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

## 39 MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

### Área de Gobierno de Cultura y Deportes

Extracto de la resolución de 5 de octubre de 2017, de la presidenta del Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid.

BDNS (Identif.): 366399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. *Beneficiarios*.—Los solicitantes de estas ayudas podrán ser empresas, ya sean personas físicas, jurídicas o demás entidades con ánimo de lucro que gestionen salas de teatro en el término municipal de Madrid y que estén dedicados prioritariamente a la exhibición escénica, acreditando la realización de, al menos, 100 funciones escénicas al año en los dos últimos años.

No podrán ser beneficiarios de ayudas los titulares de teatros o salas que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, tuvieran pendiente la justificación de ayudas correspondientes a anteriores convocatorias.

No podrán ser objeto de ayudas los proyectos que se desarrollen en teatros o salas que hayan recibido ayudas otorgadas por el Consorcio de Rehabilitación de Teatros de Madrid que, acumuladas, alcancen un importe superior a 1.000.000 de euros.

Las salas de teatro deben contar con una antigüedad mínima de dos años de actividad inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—El objeto es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de obras de infraestructura en los teatros y salas ubicados en la villa de Madrid que garanticen su adecuado funcionamiento y seguridad, el equipamiento técnico del mismo, las reformas para alcanzar un mayor grado de confort, así como las de iluminación, embellecimiento y mejora de la fachada.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por acuerdo de 31 de mayo de 2017, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía de la convocatoria asciende a la cantidad de 626.182 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—La financiación que se conceda podrá abarcar las actuaciones que hayan sido ejecutadas entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de agosto de 2017, y que no hayan sido objeto de subvención anterior.

Séptimo. *Publicación*.—Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose el texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

Madrid, a 9 de octubre de 2017.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.

(03/33.645/17)

BOCM-20171017-39